

( 22 - Oct - 2020 )

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de

BOGOT/\

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co



(22 - Oct - 2020 )

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito Nº 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluyó el logro Nº 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.

Que en el citado Plan de Desarrollo encontramos el programa Nº 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, es un establecimiento público del orden distrital, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el referido Acuerdo el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

BOGOT/\



( 22 - Oct - 2020 )

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que el IDARTES como gestor de las prácticas artísticas en Bogotá, está comprometido con aumentar la confianza de los artistas, gestores y ciudadanía en el sector de las artes en Bogotá a través de un esfuerzo continuo de mejora en su gestión con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad; en este sentido, el proyecto de garantía de derechos culturales orienta y motiva la acción del Instituto, que a su vez se enmarca en el propósito: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, y en los logros de ciudad: 9. Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro, y 12. Incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y el disfrute del tiempo libre con enfoque de género, diferencial e integración territorial. Bajo los objetivos generales de promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales y de desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales.

Que en el marco del proyecto 7585. Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C. el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- con el propósito de generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente y fortaleciendo la articulación y cooperación con actores públicos como lo es el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-, busca generar una alianza entre las dos entidades a través de un convenio interinstitucional para aunar esfuerzos y así promover la participación, apropiación y transformación cultural y social, propiciando espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro a través de la implementación de procesos artísticos y patrimoniales en los territorios.

Que a través del proyecto citado se establece el desarrollo de acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que en el marco del actual Plan de Desarrollo Distrital-PDD "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, 2020-2024", se reconoce el potencial de los patrimonios y la necesidad de una mirada y su gestión integral. Este reconocimiento se encuentra en el artículo 147 del Plan, en el que se definen los proyectos integrales del patrimonio como un conjunto de actuaciones e intervenciones inter y multisectoriales coordinadas por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC , en el marco del desarrollo urbano integral y sostenible, en cuya ejecución pueden intervenir diferentes entidades de los sectores administrativos de Bogotá D.C., conforme a sus competencias, buscando mejorar el impacto sobre el cuidado del patrimonio cultural de la ciudad.





(22 - Oct - 2020 )

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que, aunado a lo anterior, la "protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región" es uno de los programas clave para contribuir al segundo propósito de ciudad del PDD: "cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática". Una de las metas de este programa, a cargo de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio -SGTP- del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, corresponde a la activación de 7 entornos con presencia representativa de patrimonio, cultural material e inmaterial a través de procesos de interacción social, artística y cultural.

Que, de conformidad con lo anterior, la apuesta de la actual administración está alineada con la agenda mundial Hábitat III que reconoce el papel esencial que el patrimonio cultural desempeña en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- y en particular del ODS 11, en el que se procura lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La cuarta meta del ODS 11 pide redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. Este reconocimiento al sistema natural y los patrimonios desde una misma perspectiva y de manera integrada fortalecen todo enunciado de política pública que se proponga la prosperidad integral del territorio y quienes lo habitan.

Que en el cumplimiento de la misión, funciones y metas del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC** se requiere el trabajo mancomunado de las entidades públicas del nivel distrital que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural (Decreto 070 de 2015), quienes contribuyen a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C.

Que desde la **Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio - SGTP**- algunas de las competencias en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio son: promover la coordinación interinstitucional y la concertación con las alcaldías locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine el **IDPC** en cumplimiento de su misionalidad; diseñar mecanismos que promuevan la inversión privada, nacional y extranjera, en programas y proyectos para la recuperación de los bienes y sectores de interés cultural del Distrito Capital; orientar la gestión de los sectores de interés cultural del distrito capital, en coordinación con las entidades que conforman el sistema distrital de patrimonio cultural; desarrollar instrumentos de gestión para la articulación de diversos actores sociales en las actuaciones para la conservación, preservación, puesta en valor, del patrimonio cultural.

Que en camino de cumplir con la meta "Activación de 7 entornos patrimoniales" el IDPC se propone consolidar los patrimonios de Bogotá-región como referente de significados sociales y determinante de las dinámicas del ordenamiento y desarrollo territorial; para cumplir con este objetivo, se desarrollarán distintas estrategias de activación para: a) conectar e integrar el patrimonio cultural con los sistemas estructurantes de la ciudad en materia ambiental, de espacio público, entre otros, y con las dinámicas sociales, económicas y culturales en la escala barrial y local, b) dar pasos significativos en el conocimiento de los patrimonios vecinales, locales y distritales, c) articular diversos actores sociales, públicos y privados en las actuaciones para la conservación, preservación, puesta en valor, del patrimonio cultural, d) promover la visibilización de entornos patrimoniales acercando a los grupos sociales en medio de su diversidad cultural, e) avivar procesos de convivencia y minimización de conflictos que

BOGOT/\

Email: contactenos@idartes.gov.co



( 22 - Oct - 2020 )

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

tradicionalmente surgen de los prejuicios provenientes del miedo al otro diferente, así como de la falta de claridad normativa en sectores patrimoniales.

Que, para dar cumplimiento a una de las estrategias de activación, es la promoción de prácticas artísticas en los entornos seleccionados que favorezcan: el conocimiento de los valores patrimoniales, históricos y culturales de los territorios; la construcción de sentidos y nuevos significados; y la visibilización de patrimonios, de la diversidad e interculturalidad. Esto es, integrar las prácticas artísticas a la vida de estos entornos patrimoniales en sus dimensiones culturales, políticas, sociales, económicas y ambientales.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo Marco** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en la medida que se requiere, satisfacer la necesidad al propiciar espacios que legitimen la confianza ciudadana, dentro de un propósito que se enmarca en el concepto de cultura ciudadana, paz y reconciliación a partir de las prácticas artísticas, de manera particular desde la disciplina de las artes plásticas y visuales.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo Marco entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, entidades que se considera idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL- IDPC, para consolidar los patrimonios de Bogotá-región como referente de significados sociales y determinante de las dinámicas del ordenamiento territorial a través de la promoción, fortalecimiento y visibilización de prácticas artísticas y culturales."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente convenio no se ampara en disponibilidades presupuestales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.





( 22 - Oct - 2020 )

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública — Plataforma Transaccional SECOP II y la publicación de los mismos estará a cargo del IDPC.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 - Oct - 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CATALINA VALENCIA TOBÓN Directora General - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica

